

AUTO No. 003 de 06 de marzo de 2024.

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, presentada por el señor HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS identificado con la CC No. 79.794.444 actuando en calidad de representante legal de LOS TULIPANES H.A. S.A.S.”

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS identificado con la CC No. 79.794.444 actuando en calidad de representante legal de LOS TULIPANES H.A. S.A.S. con identificación tributaria No. 9017440081, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, predio Los Tulipanes ubicado en Jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de 6 (seis) árboles de las especies higo amarillo (*Albizia guachapele*), roble (*Tabebuia rosea*) y mango (*Mangifera Indica*).

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Oficio solicitando Autorización de aprovechamiento forestal con fecha 23 de febrero de 2024.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento forestal.
- RUT.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio “Los Tulipanes”
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio
- Copia de documento de identidad del señor HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS, identificado con la CC No. 79.794.444, representante legal de LOS TULIPANES H.A. S.A.S.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-40381 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”**. De igual

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No 003 de 06 de marzo de 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, presentada por el señor HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS identificado con la CC No. 79.794.444 actuando en calidad de representante legal de LOS TULIPANES H.A. S.A.S." _____ 2

manera se define así la figura de "Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo".

Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**.

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))**	(f) Viáticos diarios (f=diarios)	(g) Viáticos totales (b*cf)	(h) Subtotales ((a+e)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.117.734	1	0,5	0,12	\$ 342.557	\$ 171.279	\$ 922.091	
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 6.117.734	0	0	0,05	0	0	\$ 305.887	
		(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)							\$ 1.227.978
		(B)Gastos de viaje							\$ 0
		(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0
		Costo total (A+B+C)							\$ 1.227.978
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25							\$ 306.995
		VALOR TABLA UNICA							\$ 1.534.973

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: Un millón quinientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos (**\$ 1.534.973**).

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, presentada por HERMES

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No 003 de 06 de marzo de 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, presentada por el señor HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS identificado con la CC No. 79.794.444 actuando en calidad de representante legal de LOS TULIPANES H.A. S.A.S." ----- 3

JOHANNES APONTE CONTRERAS identificado con la CC No. 79.794.444 actuando en calidad de representante legal de LOS TULIPANES H.A. S.A.S. con identificación tributaria No. 9017440081.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio LOS TULIPANES H.A. S.A.S. ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 11 de marzo de 2024, con intervención del funcionario OSVEL SIERRA MOLINA, Técnico Operativo - Coordinador del GIT para la gestión en la seccional La Jagua de Ibirico y la Profesional de Apoyo NATALIA PEÑATE.

PARAGRAFO: los comisionados deberán rendir informe técnico que debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe, conteniendo como mínimo lo siguiente:

1. Antecedentes
2. Situación encontrada
3. Ubicación geográfica del predio determinando.
4. Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
5. Concepto técnico.

Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS con CC No 79.794.44, LOS TULIPANES H.A S.A.S. con identificación tributaria No 9017440081, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma Un millón quinientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos (**\$ 1.534.973**) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transporta a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 02:30 P.M. del día 11 de marzo de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS con CC No 79.794.44, representante legal de LOS TULIPANES H.A. S.A.S. con identificación tributaria No. 9017440081 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No 003 de 06 de marzo de 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, presentada por el señor HERMES JOHANNES APONTE CONTRERAS identificado con la CC No. 79.794.444 actuando en calidad de representante legal de LOS TULIPANES H.A. S.A.S." ----- 4

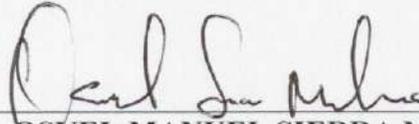
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los seis (06) días del mes de marzo del año 2024.

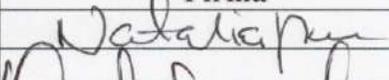
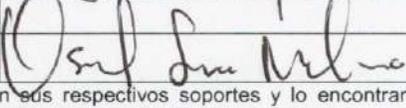
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA

Técnico Operativo

Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional La Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	NATALIA PEÑATE MEJÍA – Profesional de Apoyo	
Revisó	OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA	
Aprobó	Técnico Operativo Coordinador del GIT para la gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CSJI-003-2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181